SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-56548 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-48356
No. Proceso: 2572471 **Fecha**: 2025-10-16 16:06
Tercero: ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

BOGOTÁ
Secretaría de Planeación

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2025

Doctora
DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe
Calle 32 n.° 23-62 sur
Teléfono: 3660007
E-mail: cdi.ruribe@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

Radicado: 1-2025-48356.
Alcaldía Local 20256820485591.

Asunto: Atención de solicitudes realizadas en el marco del Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos (COISP) – Sesión 32 de 2025 - Concepto referente a proyectos de inversión del sistema de movilidad y del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro.

Respetada Doctora Sánchez Castillo,

En atención a la solicitud realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe en la sesión número 32 del Comité Operativo de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos, donde se requiere claridad sobre la infraestructura que puede ser intervenida con los proyectos de inversión:

1. Proyecto 2737 - *"Diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia urbana o rural".*
2. Proyecto 2764 – *"Espacio público inclusivo en Rafael Uribe Uribe".*

Es pertinente señalar que, desde esta subdirección se indicó que el Decreto Distrital 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial (POT) establece la Estructura Funcional y del Cuidado (EFC) como uno de los pilares del ordenamiento territorial (artículo 40), en el cual se determinan los siguientes sistemas (artículo 88):

- ✓ Sistema de Movilidad: Se enfoca en la infraestructura vial y los modos de transporte. Su propósito es garantizar una conexión eficiente y segura para todas las personas.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

- ✓ Sistema del Espacio Público Peatonal y para el Encuentro: Agrupa los espacios de uso colectivo, como parques, plazas. Su objetivo es asegurar el acceso al disfrute y la interacción social.

- ✓ Sistema del Cuidado y Servicios Sociales: Busca garantizar que las personas tengan acceso a servicios y equipamientos públicos para el desarrollo de actividades de cuidado.

- ✓ Sistema de Servicios Públicos: Agrupa toda la infraestructura necesaria para proveer servicios esenciales como acueducto, alcantarillado, energía, gas y telecomunicaciones. Es fundamental para la habitabilidad y el funcionamiento de la ciudad.

Por lo anterior, se aclara que, desde la normativa de ordenamiento, el Sistema de Movilidad y el Sistema del Espacio Público Peatonal, tienen roles complementarios pero distintos, el primero se centra en el desplazamiento y la infraestructura para el tránsito de vehículos, bienes y personas (vías, ciclorrutas), mientras que el segundo se enfoca en la permanencia y el uso colectivo (parques, plazas, plazoletas).

En este sentido, el POT desarrolla el concepto de calles completas, buscando superar esta fragmentación, a diferencia de las intervenciones tradicionales que se centran solo en la calzada para vehículos, la malla vial responde al concepto de calle completa, donde la intervención se estima de "paramento a paramento" (es decir, de fachada a fachada) y considera todas las franjas funcionales de la vía de manera integral:

"Artículo 154. Estrategia de Calles Completas y franjas funcionales de la Red Vial. *La red vial debe consolidarse como una red de calles completas a partir de la intervención integral de todas las franjas funcionales de paramento a paramento, que permitan la cualificación del espacio público para la movilidad, mejoren la seguridad vial para peatones y ciclistas, reverdezcan la ciudad, mejoren su capacidad de respuesta y resiliencia frente a la emergencia climática y permitan el movimiento de todas las personas especialmente las personas mayores, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños y animales. Las intervenciones de calles completas deberán orientarse hacia una distribución modal sostenible del perfil vial, garantizando la consolidación de todas las franjas (…)"*

En adición, esta subdirección mediante radicado 3-2025-29694 del 23 de septiembre de 2025 solicitó apoyo a la Dirección de Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales para atender de fondo su petición, la cual tuvo respuesta a través de la comunicación 3-2025-31415 del 07 de octubre de 2025, en la cual se precisa:

"(…) en concordancia al decreto 768 de dic 17 del 2019 articulo 11, son los sectores quienes estarán a cargo del acompañamiento a las alcaldías locales y prestaran asesoría y asistencia técnica para la formulación de los proyectos de inversión del plan de desarrollo local, " En el marco de sus competencias y según la línea de

inversión de que se trate, los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión. Para ello deberán suministrar a las Alcaldías Locales, dentro del primer semestre del primer año de gobierno, como mínimo la siguiente información:

- *Los diagnósticos y estudios sobre la competencia del sector en la Localidad.*
- *Los criterios técnicos de elegibilidad y viabilidad para la formulación y actualización de proyectos de inversión.*
- *El esquema de acompañamiento."*

Adicionalmente, el parágrafo 1 de este mismo artículo señala que: "La Secretaría Distrital de Planeación establecerá los lineamientos, instrumentos y plazos necesarios para la elaboración de diagnósticos y criterios técnicos de elegibilidad y viabilidad. Así mismo, velará por la entrega oportuna de la información a las Alcaldías Locales"., lo anterior se establece en la circular 022 de julio 19 del 2024 "Orientaciones para el proceso de formulación de los criterios elegibilidad y viabilidad para el periodo 2025-2028".

En este sentido la Secretaría Distrital de Planeación no está en competencia de definir alcance en los proyectos de inversión 2737 y 2764 del plan de desarrollo de la localidad de Rafael Uribe Uribe y es el sector de Movilidad quien es competente en la línea de inversión" Infraestructura segura e incluyente" quien estará a cargo de acompañar y prestar asesoría y asistencia técnica a la localidad."

Finalmente, conforme lo solicitado en la mesa de trabajo del 11 de septiembre, se remite la información de contacto de un profesional de la Dirección Programación, Seguimiento a la Inversión y Planes de Desarrollo Locales: Enlace Ferney Eduardo Muñoz Zuleta – correo electrónico de contacto: fmunoz@sdp.gov.co

Aspectos Generales

Es de aclarar que el actual concepto se emite, en los términos de los artículos **14 y 28 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015** y aplica únicamente al área de la consulta, dadas sus características y que no es aplicable a otros predios con condiciones similares. La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones al peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

Cordial saludo,



Nelson Humberto Gamboa Baracaldo
Subdirección de Planes Maestros

Proyectó: Paola Andrea Gámez T.

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 4
Anexos: No
No. Radicación: 2-2025-56548 **No. Radicado Inicial:** 1-2025-48356
No. Proceso: 2572471 **Fecha**: 2025-10-16 16:06
Tercero: ALCALDIA RAFAEL URIBE URIBE
Dep. Radicadora: Subdirección de Planes Maestros
Clase Doc: Salida **Tipo Doc**: Oficio de salida **Consec**: XXXXXX-XXXXX

Concepto Técnico Subserie documental 2131-11.10

***EVITE ENGAÑOS**: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Calle 21 Nº69B-80

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.